



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00092-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DENICE PAOLA VARGAS TOVAR
DEMANDADO:	JUAN PABLO ANDRADE VARELA

DENICE PAOLA VARGAS TOVAR, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra JUAN PABLO ANDRADE VARELA la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 23 de marzo de 2022 otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del despacho en constancia del pasado 7 de abril del presente año indica que venció en silencio el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor.

En consecuencia, éste despacho judicial **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp